

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013 01302 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	TATIANA MARCELA FLOREZ ALMENDRAL
DEMANDADO:	NACION – MINEDUCACION – FONADE - COOPEDUCAMOS
ASUNTO:	INADMITE – EXIGE REQUISITOS
TRÁMITE No.	0296

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, consagrado en el artículo 137 CPACA – Ley 1437 de 2011, presentó **TATIANA MARCELA FLOREZ ALMENDRALES** contra la **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL;** para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1. Debido a que acredito un poder otorgado para solicitar la nulidad del oficio No. 20132330178731 del 22 de agosto de 2013 y el oficio No. 2013EE46528 del 19 de julio de 2013 y en las pretensiones se solicita la nulidad de los siguientes actos administrativos:

- CORDIS 2013ER88474 del 19 de julio de 2013.
- Radicado 20132330178731 del 30 de julio de 2013.
- Respuesta al derecho de petición del 22 de agosto de 2013.

Y se anexan los siguientes actos administrativos:

- Oficio No. 2013EE46528 del 19 de julio de 2013, (fl.22)
- Radicado 20132330178731 del 30 de julio de 2013, (fl. 25).
- Respuesta al derecho de petición del 22 de agosto de 2013, (fl. 41).

Se servirá adecuar la demanda de manera que coincidan el poder, los actos demandados y las pretensiones

2. El numeral 1º del artículo 627 del actual Código General del Proceso, señala que los artículos 610 a 627 entran a regir a partir de su promulgación (12 de julio de 2012).

El artículo 610 del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), establece la intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los asuntos donde sea parte una entidad pública, conforme a ello se aportará copia de la demanda y sus anexos para dicha Agencia.

Se reconoce personería para actuar al abogado JUAN CARLOS HERRERA TORO, en los términos del poder conferido y que obra a folio 1.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO

JUEZ

Jjes

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria